23527 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Forjas y Aceros de Reinosa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de semimanufacturas de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaelaciones y la exportación de semimanufacturas de acero, autorizado por Orden de 15 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas y Aceros de Reinosa, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo A. Calonje, número 1, Reinosa, (Cantabria), y número de identificación fiscal A-39030267.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1985.–P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23528 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Cipromar, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varillas de acero, níquel y polvo de rutilo y la exportación de electrodos para metales ferrosos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cipromar, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varillas de acero, níquel y polvo de rutilo y la exportación de electrodos para metales ferrosos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.–Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cipromar, Sociedad Anónima», con domicilio en Ronda San Pedro, 28-30, principal 1.ª y Número de Identificación Fiscal A-08-470742, Barcelona, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.–Las mercancías a importar son:

1. Varillas de acero especial, calidad E-312 según norma DIN 17006 X10Cr Ni 299, de la P. E. 83.15.30, de las siguientes medidas (diámetro por longitud).

1.1 1,5 por 250 milímetros.
1.2 2 por 250 milímetros.
1.3 2,5 por 275 milímetros.
1.4 3,2 por 300 milímetros.
1.5 4 por 350 milímetros.

2. Varillas de níquel, composición centesimal: Ni 99,8 por 100; S y P 0,015 por 100 máx, P. E. 75.02.10.3, de las siguientes medidas (diámetro por longitud).

2.1 2,5 por 300 milímetros.
2.2 3,2 por 300 milímetros.
2.3 4 por 350 milímetros.

3. Varillas de níquel C, composición centesimal: Ni 60/64 por 100; Fe 35/40 por 100; Co indicios; S y P 0,015 por 100 máx, de la P. E. 75.02.55.2, de las siguientes medidas (diámetro por longitud).

3.1 2.5 por 300 milímetros.
3.2 3,2 por 300 milímetros.
3.3 4 por 350 milímetros.

4. Polvo a base de Rutilo CP 1090, composición centesimal: Ti 22/26 por 100; Ca 5/8 por 100; F 1,5/3 por 100; C 1/2,5 por 100; Si 10/14 por 100; O 30/34 por 100; Mn 5/9 por 100; Cr 1,5/3 por 100; Fe 3/5 por 100; Ni 3/5 por 100; K 1/2.5 por 100; Al 1/2,5 por 100; H cerca de 0,3 por 100, de la P. E. 38.13.91.

Tercero.–Los productos a exportar son:

I. Electrodos para metales ferrosos, de la P. E. 83.15.50, de los siguientes tipos:

I.1. L 40.
I.1.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.1.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.1.3 4 milímetros de diámetro.

I.2. L 41.
I.2.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.2.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.2.3 4 milímetros de diámetro.

I.3. L 42.
I.3.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.3.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.3.3 4 milímetros de diámetro.

I.4. L 42 E.
I.4.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.4.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.4.3 4 milímetros de diámetro.

I.5. L 85.
I.5.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.5.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.5.3 4 milímetros de diámetro.

I.6. L 90.
I.6.1 1,5 milímetros de diámetro.
I.6.2 2 milímetros de diámetro.
I.6.3 2,5 milímetros de diámetro.
I.6.4 3,2 milímetros de diámetro.
I.6.5 4 milímetros de diámetro.

I.7. L 98.
I.7.1 2,5 milímetros de diámetro.
I.7.2 3,2 milímetros de diámetro.
I.7.3 4 milímetros de diámetro.

Cuarto.–A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de electrodos exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades (en kilogramos) de las mercancías de importación que figuran en el cuadro anexo.

b) Como porcentajes de pérdidas, se establecen en concepto exclusivo de mermas, los que figuran entre paréntesis en dicho cuadro.

Productos de exportación	Mercancías de importación			
	1	2	3	4
I.1.1		75,400 (0,50)		
I.1.2		75,370 (0,50)		
I.1.3		80,390 (0,50)		
I.2.1			76,300 (0,50)	
I.2.2			76,280 (0,50)	
I.2.3			79,340 (0,50)	
I.3.1		77,450 (0,50)		
I.3.2		77,420 (0,50)		
I.3.3		80,500 (0,50)		
I.4.1		80,400 (0,50)		
I.4.2		80,400 (0,50)		
I.4.3		82,760 (0,50)		
I.5.1	65,500 (0,75)			
I.5.2	64,320 (0,50)			